



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/756
26 de junio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA VERBAL DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1994 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR LA MISIÓN PERMANENTE DE MALTA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente de Malta ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y tiene el honor de informar acerca de las medidas adoptadas por Malta a fin de aplicar la resolución 917 (1994) del Consejo de Seguridad, aprobada el 6 de mayo de 1994.

El Gobierno de Malta ha señalado a la atención de todos los ministerios y secretarios parlamentarios las disposiciones de la resolución 917 (1994), con miras a su cumplimiento efectivo. Al respecto, según los informes enviados por los ministerios y departamentos, se confirmó que las medidas consignadas en esta resolución, y en otras pertinentes se están aplicando en su totalidad.

En las notificaciones legales No. 42, 44, 45, 52 y 72 de 1992 ya se incluían las sanciones establecidas en los párrafos 2 a 11 de la resolución 917 (1994) del Consejo de Seguridad y en otras resoluciones pertinentes. Además, la Autoridad Marítima de Malta ha emitido el comunicado No. 8, por conducto de la Dirección de la Marina Mercante, dirigido a todos los barcos matriculados en Malta, a fin de ordenar la aplicación de las sanciones según se describen, y alertar acerca de la adopción de medidas en caso de que cualquier buque matriculado en Malta no cumpla dichas sanciones. La Dirección de Puertos ha adoptado medidas para no autorizar el transbordo de mercaderías que tengan origen en Haití o con destino a Haití. Asimismo, se han impartido instrucciones al control de tráfico aéreo a fin de restringir el tráfico aéreo entre Malta y Haití.
